

Seguro Incapacidad Laboral T. Colectivos



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Incapacidad Laboral Temporal Colectivos

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto es un seguro colectivo que se establece a través de una Tabla de Valoración de indemnización facilitada en las condiciones generales del contrato, dando cobertura a la incapacidad laboral temporal que, a causa de enfermedad o accidente del Asegurado, requiera atención médica y conlleve, por prescripción médica, la interrupción total de la actividad profesional o empresarial del asegurado.



¿Qué se asegura?

Garantías incluidas:

- ✓ Incapacidad laboral temporal (ILT).
- ✓ Segunda opinión médica.



¿Qué no está asegurado?

Las principales enfermedades o lesiones no aseguradas son:

- ✗ Las que no figuren en la Tabla de Valoración de indemnización, las ocurridas en los períodos en los que el asegurado esté en situación de baja laboral y las previas a la inclusión del asegurado en el contrato. También se excluyen gestaciones anteriores al inicio del contrato y las derivadas de cirugía estética.
- ✗ Las algopatías o procesos de algias (dolor).
- ✗ Las derivadas de ingresos por psicología, psiquiatría, curas de sueño.
- ✗ Las derivadas de alcoholismo, drogas, tabaquismo.
- ✗ Las derivadas de ingresos hospitalarios para adelgazar o engordar.
- ✗ Las derivadas de accidentes sufridos en estado de embriaguez, bajo los efectos de estupefacientes y/o a consecuencia de acciones negligentes.
- ✗ Las derivadas de enfermedades o lesiones a consecuencia de la práctica profesional de deporte o como aficionado en actividades de alto riesgo.
- ✗ Las derivadas de enfermedades y/o accidentes a consecuencia de guerras, terrorismo, movimientos sísmicos, tumultos, riñas, inundaciones, epidemias y/o pandemias declaradas oficialmente, reacción o radiación nuclear y cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico.

El detalle completo de las exclusiones para cada una de las coberturas incluidas en el seguro queda especificado en las condiciones del contrato de seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las siguientes prestaciones precisan del cumplimiento previo de un periodo para disfrutar de la cobertura:

- Tres meses en siniestros derivados de enfermedad.
- Seis meses en siniestros derivados de hospitalización.

! Se indemnizará un máximo de 365 días por anualidad de seguro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro tiene validez en todo el mundo, aunque es imprescindible que el asegurado cotice en la Seguridad Social de España y en caso de incapacidad, presente el impreso de baja emitido por la Seguridad social u organismo oficial competente.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros Generales y abonar la prima correspondiente.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro colectivo.
- Debe comunicar a AXA Seguros Generales el inicio de la incapacidad en un plazo máximo de 7 días, quedando obligado a facilitar toda la información que se le requiera sobre la patología/lesión y sus consecuencias.
- Comunicar a AXA seguros, tan pronto como le sea posible, el cambio de domicilio habitual.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro mediante domiciliación bancaria en el momento de la contratación, pudiendo pactarse su fraccionamiento.

Los pagos de las sucesivas anualidades deberán hacerse efectivos en los vencimientos correspondientes.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.

La cobertura finalizará cuando el asegurado deje de cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social o a uno de los Regímenes especiales de Autónomos, Agrario, etc; o en su caso, a la Mutualidad de Previsión Social de la Abogacía, u otras Mutualidades equivalentes.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Tanto la Entidad Aseguradora como el Tomador podrán oponerse a la prórroga del contrato de seguro conforme a lo indicado en las condiciones particulares del mismo, mediante notificación por escrito efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período en curso para la Entidad Aseguradora y en el plazo de un mes para el Tomador del contrato.